



RESOLUCION del Director General de Energía y Minas por la que se aprueba la modificación de la Parte IV, plan de gestión de residuos, de los planes de restauración de los terrenos afectados por los trabajos que se realizan en las autorizaciones de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominadas “Zuera” nº 233 y “Zuera 3” nº 406, sitas en el término municipal de Zuera, provincia de Zaragoza y titularidad de la empresa Vialex Constructora Aragonesa, S.L.

Vista la solicitud presentada por la empresa Hormigones Giral, S.A.U. con fecha 14 de septiembre de 2016 sobre el asunto de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - Con fecha 13 de febrero de 2002 el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza autorizó a favor de la entidad Hormigones Giral, S.A. el aprovechamiento de recursos de la sección A) gravas y arenas, denominado “Zuera” nº 233, sobre una superficie de 158,09 hectáreas en varias parcelas de los polígonos 9 y 10 del término municipal de Zuera, provincia de Zaragoza, por un periodo de 25 años.

Segundo. - Mediante Resolución de 11 de marzo de 2015 de la Directora General de Energía y Minas fue autorizado el aprovechamiento de recursos de la sección A) gravas y arenas, explotación denominada “Zuera 3” nº 406, sobre una superficie de 16.51 hectáreas en las parcelas 127, 128, 129 y 130 del polígono 9 del término municipal de Zuera, provincia de Zaragoza, por un periodo de vigencia de 10 años, a favor de la misma empresa.

Tercero. - El 14 de septiembre de 2016 la empresa titular de dichas explotaciones presentó el Plan de Gestión de Residuos como Anexo a los Planes de Restauración de estos derechos mineros, para la aprobación de la modificación de su Parte IV. Con fecha 21 de julio de 2017 fueron presentadas modificaciones al referido Plan de Gestión. La instalación de residuos mineros consiste en dos balsas de lodos, con superficies aproximadas de 1 y 1,25 hectáreas.

Cuarto. - El 8 de mayo de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió informe favorable al Plan de Gestión de Residuos Mineros presentado, fijando una garantía financiera de 17.024 € para hacer frente a las labores de rehabilitación de los terrenos afectados por la instalación de residuos.

Quinto. - Mediante Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 30 de abril de 2021 fue autorizada la transmisión de dominio de las autorizaciones de explotación de referencia a favor de la empresa Vialex Constructora Aragonesa, S.L.

Esta empresa acreditó el derecho al aprovechamiento de los terrenos afectados por la instalación de residuos mineros mediante la aportación de la Resolución del Ayuntamiento de la Villa de Zuera, de fecha 18 de enero de 2021, por la que se concedió a la entidad Vialex Constructora Aragonesa, S.L., “*Autorización para la ocupación de una superficie de 2,5 hectáreas para el uso de una Balsa de Lodos y posterior restauración, anexa a la instalación de tratamiento de áridos que VIALEX tiene en las parcelas 10 y 12 del polígono 10*”.

Sexto. - El 31 de mayo de 2021 fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 116 el anuncio por el que se sometía al trámite de información pública la modificación de los Planes de restauración de las Autorizaciones de aprovechamiento de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, sin que se tenga constancia hasta la fecha de presentación de alegaciones a los efectos.

Séptimo. - El 19 de julio de 2021 fue emitido informe favorable por parte del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sobre la aprobación de la modificación, de fecha 19 de julio de 2017, de la Parte IV, Plan de Gestión de residuos, de los Planes de restauración de las Autorizaciones de explotación nombradas “Zuera” nº 233 y “Zuera 3” nº 406.



Fundamentos de Derecho

Primero. - El artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras establece que la autoridad competente en minería, a la vista del plan de restauración presentado, podrá autorizarlo, exigir ampliaciones o introducir modificaciones al mismo, previo informe de la autoridad ambiental competente.

Segundo. - El artículo 7 del mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, dispone que: *“El plan de restauración deberá revisarse cada cinco años por parte de la entidad explotadora y, en su caso, modificarse si se han producido cambios sustanciales que afecten a lo previsto en él, incluidos cambios en el uso final del suelo una vez se concluya el aprovechamiento. Las posibles modificaciones se notificarán a la autoridad competente para su autorización.”*

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,

RESUELVO:

Aprobar la modificación de la Parte IV, Plan de Gestión de Residuos, de los Planes de Restauración de los terrenos afectados por los trabajos que se realizan en las Autorizaciones de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) denominadas “Zuera” nº 233 y “Zuera 3” nº 406, sitas en el término municipal de Zuera, provincia de Zaragoza y titularidad de la empresa Vialex Constructora Aragonesa, S.L.

La aprobación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones generales:

1. La actividad deberá contar con todas las autorizaciones legales exigibles en relación con su titularidad y derechos mineros correspondientes.
2. La rehabilitación de los terrenos asociada al plan de gestión de residuos deberá abarcar la totalidad de la superficie afectada, que incluye tanto las balsas como las infraestructuras que las componen (diques, caminos de acceso, zonas de acopios, zonas intermedias y red de tuberías).
3. Se deberá aportar tierra vegetal sobre la totalidad de la superficie en la que se prevén las siembras y plantaciones, debiendo aportar al menos una potencia de 0,3 m en las zonas donde se prevén las plantaciones de especies arbustivas y arbóreas al objeto de garantizar el adecuado arraigo y viabilidad de las plantaciones. El documento ambiental no señala de dónde procederá la tierra vegetal necesaria. Si no se dispusiese de suficiente tierra vegetal acopiada, se deberá aportar tierra vegetal o un substrato edáfico externo, o se elaborará un tecnosuelo idóneo para albergar la vegetación a implantar. En el caso de aporte externo, el substrato edáfico podrá tratarse de una mezcla comercial, o podrá provenir de sobrantes de obras públicas, pero, en cualquier caso, deberá poseer unas características físico-químicas similares al suelo original y disponer de los correspondientes permisos y autorizaciones legalmente exigibles.



4. La relación de especies de herbáceas para la siembra de la superficie a rehabilitar mantendrá una proporción en peso de 70-60% de gramíneas y 30-40% de leguminosas y al menos un 10% de especies arbustivas, utilizando especies plurianuales al menos en un 90% y anuales en un 10% a fin de mejorar los niveles de nitrógeno y estabilizar la superficie.
5. En el caso de que se acopien los estériles y rechazos en escombreras temporales por un periodo superior a los tres años, estas se catalogarán también como instalación de residuos según el artículo 3 g. del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio. Las escombreras que en función del tipo de residuo minero y de su duración sean instalaciones de residuos se incorporarán al plan de restauración en la forma señalada en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.
6. De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, el plan de restauración deberá revisarse cada cinco años por parte de la entidad explotadora y, en su caso, modificarse si se han producido cambios sustanciales que afecten a lo previsto en él, incluidos cambios en el uso final del suelo una vez se concluya el aprovechamiento. Las posibles modificaciones se notificarán a la autoridad competente para su autorización.

El nuevo documento técnico deberá subsanar las carencias observadas (marco de plantación de especies y densidad, coste del desmantelamiento de dique, vallado, tuberías, etc...), así como acreditar suficientemente que se han incorporado y se están cumpliendo las medidas señaladas en la declaración de impacto ambiental y plan de restauración aprobado. Se deberá incorporar esta instalación de residuos, así como otras que puedan ser (escombreras de más de 3 años) y la planta de tratamiento en las siguientes revisiones del Plan de Restauración de aquel derecho minero al que se vinculen.

7. Se establece una fianza para la instalación de residuos (balsas) de diecisiete mil veinticuatro euros (17.024 €) para hacer frente a las labores de rehabilitación de los terrenos afectados por las labores de rehabilitación de la instalación. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la rehabilitación de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de rehabilitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento del condicionado relacionado en la presente Resolución podrá ser objeto de caducidad de la autorización de explotación de que se trata.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen
El Director General de Energía y Minas

SERGIO BRETO ASENSIO

(Firmado electrónicamente)